



"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

17 AGO 2021

EL DIRECTOR GENERAL D RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ, identificado con el NIT 900340192-9, E LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1462 de 2016 expedida por el MADS y 987/98 expedida por CODECHOCÓ y

CONSIDERANDO:

Que mediante formulario Único, para solicitud de aprovechamiento forestal persistente, el RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ, identificado con el NIT 900340192-9, representado legalmente por el señor SERBANDO GONZALEZ CHORY, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, en un predio de la Comunidad, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA 061 del 19 de Agosto de 1987, con una extensión superficial de quinientas setenta hectáreas, en jurisdicción del Municipio de Quibdó-Departamento del Chocó.

Que para el mes de Mayo del 2021, el RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ, identificado con el NIT 900340192-9, representado legalmente por el señor SERBANDO GONZALEZ CHORY, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, a través de su asistente técnico ingeniero Agroforestal, HARVIN GEY MARTÍNEZ PALACIOS, Identificado con Tarjeta Profesional 052779295283 ANT, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 250 Has y el respectivo Plan para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 0987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal.

Que el área en el cual se pretende hacer el aprovechamiento, se encuentra comprendida dentro de los linderos señalados en la resolución del INCORA N° 01152 del 23 de Mayo de 2001.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

000201

AUTO N° _____ DE 2021



17 AGO 2021

"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

Que mediante Auto 000173 del 22 de Julio de 2021, se requirió al **RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ**, identificado con el NIT 900340192-9, representado legalmente por el señor **SERBANDO GONZALEZ CHORY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, la siguiente documentación :

1. Copia del Rut a nombre de Resguardo Indígena de Motordó
2. Certificado de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA
3. Cédula del Asistente técnico
4. Mapa a Gran Escala
5. Acta de Posesión del Resguardo Indígena de Motordó
6. Autorización de notificación electrónica autenticada en notaria

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio, el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el artículo 2.2.1.15.5. Del decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente, presentada a esta Corporación, por el **RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ**, identificado con el NIT 900340192-9, representado legalmente por el señor **SERBANDO GONZALEZ CHORY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase e iníciase el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal persistente, presentada por el, **RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ**, identificado con el NIT 900340192-9, representado legalmente por el señor **SERBANDO GONZALEZ CHORY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA 061 del 19 de Agosto de 1987, con una extensión superficial de Quinientas Setenta hectáreas, en jurisdicción del Municipio de Quibdó-Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Que para la expedición de dicha autorización, el solicitante canceló a CODECHOCÓ por concepto de Evaluación y Publicación la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.643.890)**, el cual fue consignado en la cuenta de ahorros del Banco BBVA correspondiente a la factura número 121510 con referencia de pago 487194 nombre de CODECHOCO, del recibo de consignación se allegó copia al expediente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **SERBANDO GONZALEZ CHORY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.023.249 de Quibdó, en

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal Persistente"

calidad de representante legal del RESGUARDO INDÍGENA DE MOTORDÓ, identificado con el NIT 900340192-9, al Procurador Judicial Agrario Zona de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.


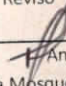
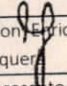
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los _____

17 AGO 2021

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

Proyectó/Elaboró	Revisó	V/B	No. de paginas
Paula Andrea 	Maria  Angélica Arriaga Mosquera	Gerson Enrique Caicedo Mosquera 	3
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.			